

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9729.-**

**VISTOS:**

Los Expedientes N° CD-137-C-02, CD-044-A-02, SGC-9840-C-02 y CD-021-S-03, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los mismos se solicita una prórroga de hasta dos años, en el vencimiento de los vehículos afectados al servicio público de transporte diferencial de personas efectuados por autos al instante ó autos remisses.-

Que el punto a) del artículo 9º) de la Ordenanza N° 8727, establece para los vehículos afectados a dicho servicio una antigüedad, máxima desde su fabricación, de cinco años.-

Que como consecuencia de ello los vehículos que están habilitados en la actualidad y que su año de fabricación es 1997 y 1998, dejarían de tener vigencia.-

Que sin perder de vista el objetivo de preservar la calidad de servicio, previsto en la referida ordenanza, se debe considerar la situación económica y financiera por la que están atravesando los permisionarios y titulares de vehículos afectados al servicio. Todo con motivo de la crisis económica nacional que ha restringido al máximo el flujo financiero para la adquisición de bienes de capital en general.-

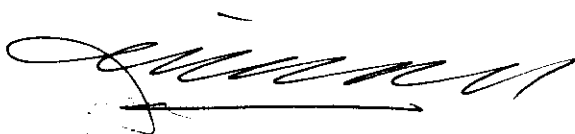
Que la calidad de los vehículos se debería verificar con una revisión técnica específica que ponga a resguardo la seguridad de los pasajeros transportados y terceros durante la prórroga peticionada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2003, emitido por la Comisión Interna Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2003 del día 30 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2003, celebrada por el Cuerpo el 15 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar el ----- vencimiento del modelo de fabricación de vehículos que presten el servicio público de transporte diferencial de personas efectuados por autos al instante ó autos remisses – establecido en el inciso a) del artículo 9º) de la Ordenanza N° 8727 - de acuerdo, únicamente, al siguiente detalle de vehículos habilitados al 31 de diciembre del 2002.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

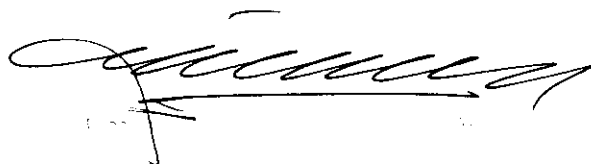
- a) vehículos con modelo de fabricación 1997: por 2 (dos) años.-
- b) vehículos con modelo de fabricación 1998: por 1 (un) año.-

**ARTICULO 2º):** Para los casos previstos en el artículo 1º), la Autoridad de -----Aplicación correspondiente deberá, previo a determinar la referida prórroga, requerir al permisionario efectúe una nueva R.T.O. (Revisión Técnica Obligatoria) del vehículo en cuestión.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° CD 137-C-2002, CD-044-A-2002, SGC-9840-C-2002, y CD-021-S-2003).-**

ES COPIA:  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



.....	P729	.....3
.....	0677	.....03
.....	CD 137-C-02 y agregada	
.....	.....	.....